



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

4332

CORRIENTES,

06 JUL 2006

ORDENANZA N°

V I S T O :

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma establece entre las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante la facultad de "Legislar sobre la tenencia y tránsito de animales".

Que, la presencia de ganado (equino, vacuno, etc.) suelto en la vía pública es un problema frecuente en la ciudad de Corrientes.

Que, es necesario realizar el control de estos animales, delegando la tarea en personal capacitado e idóneo que pueda desenvolverse como jinetes con habilidad en el arreo y manejo de los mismos.

Que, este control debe hacerse en zona urbanas como en zonas rurales o suburbanas de la ciudad.

Que, existen personas idóneas para realizar el trabajo de troperos, algunos de ellos propietarios de caballos, los que reunirían todas las condiciones para relizar este tipo de control, tan necesario en nuestra ciudad.

Que, sería importante crear un Cuerpo de Troperos, integrado por hombres con uniformes municipales que recorran las calles de la ciudad a caballo con la función de no permitir la presencia de animales suelto en la vía pública.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1°.- CREAR en el ámbito de la comuna el Cuerpo de Troperos de la Municipalidad de Corrientes dependiente de la Dirección de Tránsito y Seguridad.

ART.2°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del Personal idóneo para desempeñar esta función, los que serán seleccionados por la Dirección en número de 4 a 6 Troperos por turnos, los que deberán poseer montado equipado, demostrar destreza en el manejo de animales (equinos, vacunos, etc.) debiendo la Municipalidad proveer de uniformes, identificación, chalecos fluorescentes, y equipo de comunicación.-

JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO ASTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..2//

4332

CORRIENTES,

06 JUL 2006

ORDENANZA N°

ART. 3°: LA Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, deberá contar además, con un vehículo de transporte, para el traslado de los animales sueltos desde la vía pública al corral Municipal, de resguardo y cuidado de los mismos, hasta su retiro por quienes acrediten ser sus legítimos dueños.

ART. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través de Convenios con particulares, el uso en comodato de lugares apropiados para el alojamiento, resguardo y manutención de los semovientes, así como del personal de mantenimiento del predio.

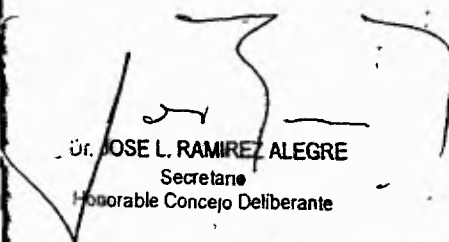
ART. 5°: EL producido de las MULTAS, aplicadas a los propietarios de los animales secuestrados en la Vía Pública, será destinado en un 50% a abonar los gastos mencionados en el Art. anterior, El Tribunal de Faltas, aplicará el Régimen del Aprobation, para aquellas circunstancias especiales de carácter económico y social de los propietarios.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ART.-7°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

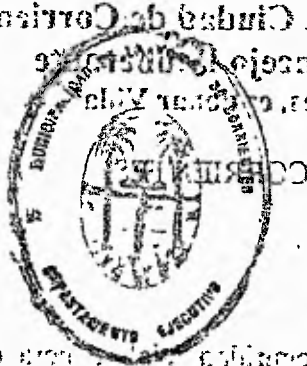



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 4.332 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-07-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1.415 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-07-2006

POR LO TANTO: CUMPLASE



[Handwritten signature]
Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART. 3º: La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá emitir un informe de conformidad con el artículo 1º de la Ley N° 10.100, que determine el destino de los terrenos que se encuentran en la zona de urbanización de la ciudad de Corrientes, para ser sometidos a un proceso de adjudicación pública.

ART. 4º: El Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá disponer a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los terrenos que se encuentran en la zona de urbanización de la ciudad de Corrientes, para ser sometidos a un proceso de adjudicación pública.

ART. 5º: El Poder Ejecutivo, a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá disponer a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los terrenos que se encuentran en la zona de urbanización de la ciudad de Corrientes, para ser sometidos a un proceso de adjudicación pública.

ART. 6º: La presente ordenanza será sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.

ART. 7º: Rige desde la fecha de su sanción en el Poder Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

ART. 8º: REGISTRESE EN EL ARCHIVO MUNICIPAL Y ARCHIVARSE.

COMO EN EL RESOLUTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 25 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

[Large handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	
FECHA	10 JUL 2006
<i>[Handwritten mark]</i>	